

1

Borrador de Contrato

-----

Los Sres. Larco Herrera Hermanos y Juan A. Barreto, celebran el pte. Contrato de locación de servicios.-

Juan A. Barreto se compromete á prestar á la Negociación Chiclin, sus servicios de Contador, durante dos años, siendo sus obligaciones las que á continuación se expresan:

- 1°.- Llevará la Contabilidad Agrícola de la Negociación, conforma al plan presentado por el Sr. Ing°. Dn. Manuel E. Cubas, cuyo ejemplar conserva en su poder, para la comprobación de sus operaciones.-
- 2°.- Supervigilará todas las secciones que lleven libros, obligando á las personas encargadas de llevarlos, que los tengan al día y en correcto órden.-
- 3°.- Revisará la Caja en Limpio, dando aviso á la Gerencia de las incorrecciones que encontrare.-
- 4°.- Absolverá todas las consultas de la Gerencia que se relacionen con la Contabilidad.-
- 5°.- Dará Balances mensuales de Comprobación.-
- 6°.- Entregará los libros cerrados hasta el fin del mes en que termine éste Contrato, percibiendo un mas del sueldo que se señala en el pte.-
- 7°.- Es entendido que éste Contrato se prolongará tantos dias más, cuantos pasasen de la fecha en que deben entregar los Inventarios de las dependencias, que es el 15 de Enero, con el objeto de entregar los libros cerrados al 31 de Diciembre sin perjudicarse economicamente.-
- 8°.- Tres meses antes de expirar el plazo que se ha fijado como duración del pte. Contrato, los interesados deberan avisar por escrito, si debe darse por terminado, pues en caso contrario, se prolongará por un año más en las mismas condiciones que el pte.-
- 9°.- Larco Herrera Hermanos se comprometen á remunerar los servicios de Juan A. Barreto, con el haber mensual de Lp.35., y 2 raciones diarias, además de los servicios médicos, medicinas y casa.-
- 10°.- Si Larco Herrera Hermanos quiere comprobar las operaciones que Juan A. Barreto realiza en sus libros, podran nombrar un Contador que informe sobre la correccion y demas particularidades de dichos libros.-
- 11°.- Es entendido que éste Contrato no podrá rescindirse antes de los dos años fijados como duración, salvo el caso de incumplimiento de una de sus cláusulas, fuera de cuyo caso, la parte que provocara la rescisión, abonará á la otra por via de indemnización una suma equivalente á 4 meses del sueldo que figura en éste Contrato.-

Extendido por duplicado en Chiclin, á 1°. de En°. de 1,918

AA- HCH- 1.4

Cav. 12

Do. 236

Fs. 1

